

Sabanalarga –Atlántico, 27 de enero de 2022.

Rad. EJECUTIVO # 08-638-40-89-001-2017-00564-00

DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S. A

DEMANDADO: **Luis Felipe Echeverría Altamar**

Señor juez, informo a usted que en el presente proceso, de la referencia, seguido en contra de **Luis Felipe Echeverría Altamar** en el cual el apoderado judicial demandante **Dr Jorge Corchuelo Conde** manifiesta al despacho que sustituye el poder otorgado a la profesional del derecho Dra. Amparo Conde Rodríguez, sírvase proveer, Julio Diaz, sec.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA ATLÁNTICO.-

Sabanalarga- Atlántico, 27 de enero de 2022.

Visto el anterior informe secretarial, encontramos que el **Dr Jorge Corchuelo Conde** en su condición de apoderada judicial de la parte demandante señores Banco Pichincha S. A manifiesta al despacho que sustituye el poder otorgado por la entidad bancaria demandante a la profesional del derecho Dra **Amparo Conde Rodríguez** con las mismas facultades conferidas a él para que continúe conociendo del presente asunto en el estado procesal que se encuentra.

Por lo anterior se tendrá a la Dra **Amparo Conde Rodríguez** como apoderada sustituta de la parte demandante, para todos los efectos legales y facultades establecida en el artículo 76 y 77 del CGP .

De igual maneras se le hace saber al apoderado que ha sustituido el poder que este lo podrá reasumir en cualquier momento procesal con las mismas facultades conferidas inicialmente, con lo cual quedara revocada la sustitución. Por lo anterior esta agencia judicial.

RESUELVE

Primero.- Téngase como apoderado sustituto a la profesional del derecho **Amparo Conde Rodríguez** de la parte demandante señores Banco Pichincha S. A con las mismas facultades conferidas inicialmente para que continúe conociendo del presente asunto en el estado procesal que se encuentra.

Segundo.- Póngasela en conocimiento al apoderado que ha sustituido el poder que este lo podrá reasumir en cualquier momento procesal con las mismas facultades conferidas inicialmente, con lo cual quedara revocada la sustitución.

Tercero.- Notifíquese a la parte ejecutante esta decisión de conformidad al decreto 806 del 2020.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 10 DE
FECHA 28 DE ENERO DE 2022
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d16a4cdcfddeaefb63a921cf6c0f2deedf175dbabfb15003567aee3e23acf7036



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Promiscuo Municipal Oral
Sabanalarga Atlántico
Correo electrónico: j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co Teléfono fijo
3885005 Ext 6025

Documento generado en 27/01/2022 03:46:28 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>